

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 235/2005-K, seguido a instancia de don Miguel Pérez Garzón contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre Disposición General Decreto 528/04 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la J.A. de 16 de noviembre 2004, por cuya virtud se procede a la modificación del Reglamento General de Ingreso Promoción Interna Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 840/2007–, con fecha 19 de noviembre de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

« F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Pérez Garzón, contra el Decreto 528/04, de 16 de noviembre, que modifica el Reglamento General de Ingreso de funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (aprobado por Decreto 2/02, de 9 de enero) respecto a la nueva dicción dada a los puntos 1.2 y 2 del art. 54; y consecuentemente, se revoca el acto administrativo impugnado por no ser ajustado a derecho, debiendo mantenerse la redacción existente con anterioridad al Decreto impugnado.

También debemos estimar y estimamos el recurso formulado contra el mismo Decreto respecto de la redacción dada al art. 31, en su apartado b); que se anula por no ser ajustado a derecho.

Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas. Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de procedencia de este.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.4i de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe recurso de casación para ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Que por la Sección 007 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y en el Recurso de Casación núm. 008/0000474/2008 y con fecha 10 de febrero de 2011, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

F A L L A M O S

En los recursos de casación que con el núm. 474/2008 ha interpuesto la Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA), representada por la Procuradora doña Gema Sainz de la Torre Villalta y la Junta de Andalucía contra la sentencia núm. 840 dictada el 19 de noviembre de 2007, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, procede hacer los siguientes pronunciamientos.

1.º Declarar sin contenido el recurso de casación en cuanto a la impugnación del art. 54, apartados 1.2 y 2 del Decreto Autonómico 528/04, de 16 de noviembre.

2.º Desestimamos el recurso 235/2006 interpuesto por don Miguel Pérez Garzón en lo que se refiere al art. 31.b) del Reglamento General de Ingreso Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, en la redacción que le dio el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre.

3.º No hacemos imposición de costas en la instancia debiendo correr cada parte con las suyas del recurso de casación.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 4 de abril de 2011.- El Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 4 de abril de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Gijón, dimanante de autos 0000033/2011.

NIG.: 33024 44 4 2010 0002284. N28150.

Núm. Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000033 /2011.

Demandante: Don Alejandro Martínez Álvarez.

Abogado: Don Ignacio Aguirre Fernández.

Demandado: Don Juan Manuel Lupiañez Amaro.

E D I C T O

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. 001 de Gijón, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000033/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro Martínez Álvarez contra la empresa don Juan Manuel Lupiañez Amaro, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

D I S P O N G O

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Alejandro Martínez Álvarez con la empresa don Juan Manuel Lupiañez Amaro, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Don Alejandro Martínez Álvarez.

Indemnización: 1 año y 7 días.

$(1-1/12) \times 45 \times 41,07 = 1.996,00.$

Salarios de tramitación: $295 \times 41,07 = 12.115,65.$

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Manuel Lupiañez Amaro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Gijón, a cuatro de abril de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.